CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2026 - 17:10:41
Recibo No. H000098630, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN U5NrC61PA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P
Sigla : ELECTROCAQUETA S.A.
Nit : 891190127-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 2935
Fecha de matrícula: 21 de julio de 1978
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 1 35 99 BRR CUNDUY
Barrio : CUNDUY
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : infoelectrocaqueta@electrocaqueta.com.co
Teléfono comercial 1 : 6084366400
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 1 35 99 BRR CUNDUY
Barrio : CUNDUY
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : infoelectrocaqueta@electrocaqueta.com.co

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 97 del 13 de julio de 1978 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 1978, con el No. 268 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada

ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 25 del 06 de marzo de 1981 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 1981, con el No. 363 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 4 del 18 de enero de 1983 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 1983, con el No. 450 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 23 del 19 de febrero de 1985 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 1983, con el No. 563 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 58 del 07 de junio de 1983 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 1983, con el No. 493 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 65 del 24 de junio de 1983 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 1983, con el No. 494 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 93 del 23 de mayo de 1986 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 1985, con el No. 640 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 306 del 06 de septiembre de 1989 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 1989, con el No. 859 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 358 del 11 de octubre de 1990 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 1990, con el No. 970 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 182 del 30 de abril de 1993 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1993, con el No. 1209 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 359 del 30 de junio de 1994 de la Notaria Unica De Belen de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 1994, con el No. 1374 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 416 del 19 de julio de 1995 de la Notaria Unica De Belen De Los Andaquies de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 1995, con el No. 1526 del Libro IX, se decretó CAMBIO RAZON SOCIAL ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ELECTROCAQUETA POR ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P

Por Escritura Pública No. 416 del 19 de julio de 1995 de la Notaria Unica De Belen De Los Andaquies de Belen Andaquies, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 1995, con el No. 1526 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1481 del 22 de abril de 1996 de la Notaria 1a. Del Circulo de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 1996, con el No. 1651 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 432 del 22 de abril de 1999 de la Notaria 2a. De Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 1999, con el No. 2221 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 133 del 17 de febrero de 2000 de la Notaria Segunda De Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2000, con el No. 2490 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 652 del 30 de mayo de 2001 de la Notaria Segunda De Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2001, con el No. 2725 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 507 del 06 de mayo de 2002 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2003, con el No. 3016 del Libro IX, se decretó INSCRIPCION ESCRITURA REFORMA DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A LAS ACCIONES.

Por Escritura Pública No. 555 del 29 de abril de 2003 de la Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2003, con el No. 3115 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL PAGADO DE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA E.S.P. S.A.

Por Escritura Pública No. 2701 del 09 de diciembre de 2003 de la Notaria Primera de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2003, con el No. 3280 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 642 del 10 de mayo de 2004 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2004, con el No. 3471 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 914 del 22 de abril de 2005 de la Notaria Primera de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2005, con el No. 3782

del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS.

Por Escritura Pública No. 826 del 28 de abril de 2008 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2008, con el No. 4877 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (OBJETO)

Por Acta No. 63 del 30 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020, con el No. 12806 del Libro IX, se decretó REFORMAS ESTATUTOS;FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Por documento privado No. 64 del 12 de mayo de 2020 de la Asamblea Extraordinalria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2020, con el No. 13025 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA - DE FACULTADES PARA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 245 del 12 de noviembre de 2020 de la Notaria Unica de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2020, con el No. 13388 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA DE ESTATUTOS ESTABLECIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA.

Por Escritura Pública No. 2788 del 13 de octubre de 2021 de la Escritura Pública de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2021, con el No. 14436 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA DE ESTATUTOS.

Por Escritura Pública No. 2789 del 13 de octubre de 2021 de la Escritura Pública de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2021, con el No. 14439 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA DE ESTATUTOS MODIFICACION Y ADICION DEL ARTICULO 35.

Por Escritura Pública No. 2436 del 15 de septiembre de 2022 de la Notaria Primera Circulo Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2022, con el No. 15749 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS;MODIFICACION ARTICULO 35 ESTATUTO SOCIAL REGISTRO EFECTUADO POR SOLICITUD DE PARTE.

Por Escritura Pública No. 467 del 01 de marzo de 2024 de la Notaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2024, con el No. 17555 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION LOS ARTICULOS 39,41 Y 53 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Por Escritura Pública No. 1041 del 29 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2024, con el No. 18119 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DE FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Por Escritura Pública No. 2642 del 10 de octubre de 2025 de la El Representante Legal de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2025, con el No. 20222 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social la prestación del servicio pÚblico domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, axial como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios pÚblicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: Prestar los servicios de asesoría; consultoría; interventoria; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; servicios de metrología e inspección en diferentes magnitudes, calibración de medidores de energía eléctrica, prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 4.500.000.000,00
No. Acciones	4.500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.719.993.000,00
No. Acciones	1.719.993,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.719.993.000,00
No. Acciones	1.719.993,00

Valor Nominal Acciones $ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al gerente:1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente podrá delegar la representación judicial y extrajudicial en la sociedad.2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales estatutarias.4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respectar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la junta directiva o la asamblea general de accionistas.9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad.10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva.11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales.12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa), el Gerente General deberá realizar y presentar, el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva. En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar A consideración de la Junta Directiva otro candidato del proceso adelantado o iniclar un nuevo proceso de sélección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva.Para ocupar cargos de la alta dirección (cargos de segundo nivel jerarquico en el organigrama de la empresa) o cargos que dependan de directamente del gerente general, la empresa deberá establecer requisitos consecuentes con las funciones y responsabilidades de liderazgo propias de los perfiles requeridos.Por lo anterior, sin perjuicio de que la sociedad pueda exigir más requisitos y años de experiencia, los candidatos para estos cargos deberan contar con minimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con las funciones del cargo que buscan ocupar.13. Someter a la consideración de la junta directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir.14. Aplicar las tarifas autorizadas.15. Dirigir, coordinar, vigilar, contratar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad.16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos o que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios.17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad.18: Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley

142 de 1994 y demás normatividad que la adiclone, modifique y/o sustituya, El Gerente General nombrará al Jefe de Control interno con base en une terna que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talentoejecutivo (firma headhunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la junta directiva. Para ocupar el cargo de jefe de control interno se deberá acreditar como minimo formación profesional y experiencia minima de cinco (5) años en asuntos de control interno. La junta directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del director de control interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al procesdo de escogencia.19. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la junta directiva.21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad.22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía.23. Presentar conjuntamente con la junta directiva y la asamblea general de accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto, lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria.24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo.25.Suscribir autónomamente los contratos y actos jurídicos de la sociedad cuyo valor sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan los actos, negocio jurídico y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el mercado Energía mayoría. En general, podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrarlos en funcionarios que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva. Para suscribir contratos y/o actos jurídicos cuyo valor sea igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Que no se encuentren exceptuados el gerente deberá contar con autorización previa y expresa de la Junta Directiva y no podrá delegar la competencia para celebrar estos contratos en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la junta directiva.27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinente, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente y las limitaciones de sus propias atribuciones.28. Representar las

acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa.29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social.30. Cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo.31. Comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos, ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley y transigir los negocios sociales.32. Girar, otorgar, aceptar, endosar, protestar, avalar, cobrar, pagar y negociar cualquier clase de titulo valor, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del giro ordinario del negocio.33. Adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, novar obligaciones y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente y las limitaciones de sus propias atribuciones.34. El Gerente podrá autónomamente enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlo o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, cuando su valor sea inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Gerente requiere autorización previa y expresa de la Junta Directiva cuando el valor de los bienes sea igual o superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, el Gerente necesitará autorización previa y expresa de Asamblea General de Accionistas cuando el valor de los bienes sea igual o superior a cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.35. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la asamblea general o la junta directiva.Parágrafo primero: En ejercicio de sus funciones, El gerente puede dentro de los limites y con los requisitos que le señalen los estatutos y al ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente y las limitaciones de sus propias atribuciones.Parágrafo segundo: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal podrá ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no haga referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permita y previa autorización de la junta directiva.Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y junta directiva, podrá delegarlas en el secretario general.Parágrafo tercero: En ejercicio de sus funciones, el gerente puede dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, aceptar y ceder créditos, así como novar obligaciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 577 del 27 de octubre de 2023 de la Reunion Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2023 con el No. 17127 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ	C.C. No. 17.642.093

Por Acta No. 563 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2023 con el No. 16845 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	LIBARDO RAMON POLANIA	C.C. No. 79.985.382
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	HECTOR FABIO ORREGO ORTIZ	C.C. No. 17.647.037

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDREA STEFANIA ALBA GAITAN ENTIDAD: 8999990902 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	C.C. No. 1.010.202.229
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JAIRO AUGUSTO VELASCO RINCON ENTIDAD: 8999990902 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	C.C. No. 81.717.554
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ANDRES CRISTANCHO GOMEZ ENTIDAD: 8999990221 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. No. 13.279.832
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ	C.C. No. 1.085.262.099
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA ENTIDAD: 8000915944 - GOBERNACION DE CAQUETA	C.C. No. 52.717.865

Por Acta No. 70 del 21 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2024 con el No. 18120 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDREA STEFANIA ALBA GAITAN ENTIDAD: 8999990902 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	C.C. No. 1.010.202.229
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JAIRO AUGUSTO VELASCO RINCON ENTIDAD: 8999990902 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	C.C. No. 81.717.554
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA ENTIDAD: 8000915944 - GOBERNACION DE CAQUETA	C.C. No. 52.717.865

Por Resolución No. 900 del 25 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2025 con el No. 19659 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ANDRES CRISTANCHO GOMEZ ENTIDAD: 8999990221 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	C.C. No. 13.279.832

Por Acta No. 71 del 24 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025 con el No. 19599 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ	C.C. No. 1.085.262.099

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 69 del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2023 con el No. 16875 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	NIT No. 860.023.380-3	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	OSCAR EDUARDO CALDERON ROSAS ENTIDAD: 860023380-3 - AMEZQUITA & CIA S.A.S.	C.C. No. 16.187.260	165913

Por Oficio No. 0256851 del 18 de junio de 2025 de la Amezquita & Cia de FLORENCIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2025 con el No. 20221 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE DELEGADA	HUMBERTO GONZALEZ MORALES ENTIDAD: 860023380-3 - AMEZQUITA & CIA S.A.S.	C.C. No. 79.517.213	40179

PROFESIONALES DEL DERECHO

Por Escritura Pública No. 1040 del 29 de abril de 2024 de FLORENCIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2024 con el No. 18121 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
COORDINADOR PQR	MARIO ANCIZAR SALAZAR PEÑA	C.C. No. 17.690.529	T.P. 199432

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 25 del 06 de marzo de 1981 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	363 del 23 de marzo de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 4 del 18 de enero de 1983 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	450 del 23 de marzo de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 23 del 19 de febrero de 1985 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	563 del 08 de abril de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 58 del 07 de junio de 1983 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	493 del 06 de diciembre de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 65 del 24 de junio de 1983 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	494 del 06 de diciembre de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 93 del 23 de mayo de 1986 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	640 del 26 de mayo de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 306 del 06 de septiembre de 1989 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	859 del 08 de septiembre de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 358 del 11 de octubre de 1990 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	970 del 07 de diciembre de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 182 del 30 de abril de 1993 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	1209 del 10 de mayo de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 359 del 30 de junio de 1994 de la Notaria Unica De Belen Belén de Los Andaquies	1374 del 01 de agosto de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 416 del 19 de julio de 1995 de la Notaria Unica De Belen De Los Andaquies Belén de Los Andaquies	1526 del 26 de julio de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 1481 del 22 de abril de 1996 de la Notaria 1a. Del Circulo Florencia	1651 del 21 de junio de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 432 del 22 de abril de 1999 de la Notaria 2a. De Florencia Florencia	2221 del 14 de julio de 1999 del libro IX

*) E.P. No. 133 del 17 de febrero de 2000 de la Notaria Segunda De Florencia Florencia	2490 del 12 de octubre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 652 del 30 de mayo de 2001 de la Notaria Segunda De Florencia Florencia	2725 del 06 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 507 del 06 de mayo de 2002 de la Notaria Segunda Florencia	3016 del 22 de enero de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 555 del 29 de abril de 2003 de la Florencia	3115 del 09 de mayo de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2701 del 09 de diciembre de 2003 de la Notaria Primera Florencia	3280 del 15 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 642 del 10 de mayo de 2004 de la Notaria Segunda Florencia	3471 del 15 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 914 del 22 de abril de 2005 de la Notaria Primera Florencia	3782 del 26 de abril de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 826 del 28 de abril de 2008 de la Notaria Segunda Florencia	4877 del 12 de mayo de 2008 del libro IX
*) Acta No. 63 del 30 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	12806 del 24 de junio de 2020 del libro IX
*) D.P. No. 64 del 12 de mayo de 2020 de la Asamblea Extraordinalria De Accionistas	13025 del 02 de septiembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 245 del 12 de noviembre de 2020 de la Notaria Unica Florencia	13388 del 22 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 2788 del 13 de octubre de 2021 de la Escritura Publica Florencia	14436 del 20 de octubre de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 2789 del 13 de octubre de 2021 de la Escritura Publica Florencia	14439 del 20 de octubre de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 2436 del 15 de septiembre de 2022 de la Notaria Primera Circulo Florencia Florencia	15749 del 21 de septiembre de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 467 del 01 de marzo de 2024 de la Notaria Florencia	17555 del 06 de marzo de 2024 del libro IX
*) E.P. No. 1041 del 29 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria Florencia	18119 del 07 de mayo de 2024 del libro IX
*) E.P. No. 2642 del 10 de octubre de 2025 de la El Representante Legal Florencia	20222 del 13 de noviembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3514
Actividad secundaria Código CIIU: D3513
Otras actividades Código CIIU: D3512 N8299

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP
Matrícula No.: 2936
Fecha de Matrícula: 21 de julio de 1978
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 1 35 99 BRR CUNDUY
Barrio : CUNDUY
Municipio: Florencia, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $259.710.787.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : D3514.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que la electrificadora del caqueta S.A. "Esp" es una sociedad anónima mixta organizada como una empresa se servicios públicos mixta de nacionalidad Colombiana con una autonomia administrativa presupuestal y patrimonial vinculada al ministerio de minas y energia sometida al regimen general las empresas de servicios electrico.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****